



**ACUERDO DE CONCEJO N° 021 -2014-MPN**

Nasca, 25 JUL 2014

**VISTO:**

En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 10 de Mayo del 2014, los Expedientes Administrativos N° 8015-2013 y 11034-2013, Informes N° 334-2014-GAJ-MSH-MPN; N° 0058-2014/GDU-MPN, N° 025-2014-SGPUCS-MPN, N° 008-AT-2014-SGPUCS/MPN, N° 659-2013-GDU/MPN, Carta N° 235-2013-MPN-GDU-WJAH y documentos que contienen; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley, en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que agrega la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; asimismo, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley 27972 señala que las municipalidades son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización;

Que, la autonomía municipal es privilegio otorgado por la Carta Fundamental del Estado, los gobiernos locales gozan de facultades, políticas, económicas y administrativa para conformar sus propios gobiernos. Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas, Acuerdos que son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal, institucional para practicar un determinado acto;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 11034-2013, el señor Anyi Edson Ludeña Vicente, morador del Lote 11 Mz 53 de la UPIS El Portachuelo, solicita la aprobación de cambio de uso de un terreno que fue destinado como área de Recreación Pública para área de Vivienda, inscrito en el Registro Público con Partida N° 11017808, con un área de 4 500.00 m<sup>2</sup>, adjuntando para tal efecto Plano Perimétrico, Ubicación y Localización, Plano de Trazado y Lotización y Memoria Descriptiva del Lote 11 Manzana 53 de la UPIS El Portachuelo que incluyen 10 lotes para vivienda;

Que mediante el Informe N° 008-AT-2014-SGPUCS-GDU/MPN, la Sub-Gerencia de Planeamiento Urbano Catastro y Supervisión, comunica que los moradores de la Mz. 53 lote 11, de la UPIS El Portachuelo desean tener un lote de terreno para vivienda y que realizada la inspección ocular, se confirma que los moradores en mención se encuentran posesionados en un área de terreno destinado como área de aporte para Recreación Pública denominada Mz. 53, lote 11 de la UPIS El Portachuelo, estando inscrito en la Oficina de los Registros Públicos con la Partida N° 11017808 y con el Título N° 378 del 08-03-2006). Asimismo manifiesta que en el archivo de la Sub-Gerencia de Planeamiento Urbano, Catastro y Supervisión, se comprueba que en el plano de lotización, lamina N° L-01 de la UPIS el Portachuelo, en el cuadro de Aportes de Área para Recreación Pública y Parques, figura únicamente con el nombre de Recreación Pública con 4.04% (69 936.24 m<sup>2</sup>) de área aportada del área total del terreno de 1 732 200.00 m<sup>2</sup>, siendo el aporte de área para Recreación Pública y Parques estipulado según el Reglamento Nacional de Construcción del 8%;



Que, mediante el Informe N° 0058-2014/GDU-MPN, la Gerencia de Desarrollo Urbano indica que se ha podido constatar in situ que en dicho terreno, materia de modificación de estado de uso, se encuentran en posesión en forma física, pacífica y continua 10 familias desde el año 2003, ocupando un área de 4.500,00 m<sup>2</sup>, asimismo informa que se tiene el aval de la presidenta y de los socios de la UPIS El Portachuelo, tal como se puede observar en el Acta de Reunión de Socios de fecha 01 de Setiembre del 2013 y cuenta con los apartes necesarios en lo que se refiere para área de Recreación Pública, por lo que es de opinión procedente realizar el cambio de uso solicitado;

Que, el artículo 59° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades señala que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por Acuerdo del Concejo Municipal. Asimismo indica que estos Acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad;

Que, mediante Informe N° 334-2014-GAJ-MSH/MPN, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es procedente el cambio de uso por cuanto el área afectada no interfiere con el real desenvolvimiento de circulación pública y de conformidad con el artículo 59° de la Ley N° 27972, el cambio de uso de suelo puede ser aprobado por Acuerdo de Concejo Municipal;

Que, estando a lo expuesto, contando con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por unanimidad aprobó el siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR EL CAMBIO DE USO DE SUELO** de la Manzana 53 Lote 11 de la UPIS El Portachuelo que fue destinado como área de Recreación Pública para área de Vivienda, inscrito en los Registros Públicos con la Partida N° 11017808, con un área de 4 500.00 m<sup>2</sup>.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Nasca.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Secretaría General, la notificación del presente Acuerdo al Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, a efectos de que procedan de acuerdo a sus atribuciones.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



SECRETARÍA GENERAL  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

25 JUL 2014

SECRETARÍA GENERAL  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA  
FEDATARIA